



Providencia, Isla, seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Anyela Manrique Perez
Demandado	Diuck Ariza Newball
Radicado	88-564-40-89-001-2016-00073-00
Auto No.	359-23

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 161 numeral 2 del C.G.del P. **DECRETESE** la suspensión del presente proceso por un término de tres (03) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud en la Secretaría de este Despacho.

Aunado a lo anterior. ACCÉDASE a la renuncia al término de ejecutoria de esta providencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ